

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LVII.

PACHUCA DE SOTO, 1º DE MARZO DE 1924

NUM. 9.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 16, y 24 de cada mes. Las subscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase el 25 de febrero de 1922.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

ANTONIO AZUARA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL SUBSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. XXVII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

"DECRETO NUM. 134

La Diputación permanente del H. XXVII Congreso Constitucional del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 44 de la Constitución Política Local, decreta:

Artículo 1º—Se prorroga por tres meses más, la licencia de que disfruta el C. Lic. Francisco Valenzuela, Magistrado 5º del Tribunal Superior de Justicia del Estado, debiendo terminar éste el 22 de mayo del corriente año.

Artículo 2º—Durante ese tiempo lo seguirá substituyendo el C. Lic. Alfredo Cristerna.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos veinticuatro.—Diputado Presidente, *L. M. Hernández*.—Diputado Secretario, *Dr. Susano Hernández*.—Rúbricas".

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca de Soto, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Antonio Azuara*.—*Lic. Javier Rojo Gómez*, Secretario General.

INFORMACION

MOVIMIENTO DE EMPLEADOS DEL ESTADO

SECCION DE GOBERNACION.

NOMBRAMIENTOS

Por el Hospital Civil; Srita. Guadalupe Martínez para enfermera menor. CC. Mariano Diéguez y Humberto Reyes, para Mozos y Sra. Cruz Hernández para Galopina y C. Juan Avila para Ayudante del Mozo.

C. Eustaquio Vite para Juez Int. del Estado Civil de esta Capital; C. Germán Tovar para Jefe de las Defensas Sociales de Atotonilco Tula. CC. José Morales Rivera, J. Trinidad Escudero, Roberto Medina López y J. Encarnación Cabrera para Agentes del Ministerio Público de los Distritos de Huichapan, Zacualtipan, Apam y Tula, respectivamente; C. Arturo Ibarra para Secretario del Juzgado 1º Penal de este Distrito.

LICENCIAS

C. Manuel Martiarena, como Juez del Estado Civil de este Municipio. Se prorrogó la que le fué concedida al C. Lic. Francisco Valenzuela como Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. Terminada la que se concedió al C. Lic. Perfecto Puente, volvió a su empleo de Agente del Ministerio Público de este Distrito.

RENUNCIAS

Del C. Antonio Reyna como Escribiente de la Policía Judicial. El C. Cap. 1º de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado, C. Dario Fuentes falleció. El C. Agustín Piña de Inspector de Salubridad. El C. José Reyna de Oficial de la Policía Judicial. De la Srita. Petra Avila de Escribiente de turno en los Juzgados Penales.

Por el Juzgado 1º Penal: C. Taurino Martínez como Secretario y CC. Lázaro Benítez y Guillermo Castro, como Escribientes.

El C. Humberto Reyes de Mozo del Hospital Civil y del C. Santiago San Agustín como Conserje del Teatro Bartolomé de Medina.

POR LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

En la primera decena de febrero último, fué el siguiente:

Día 2.—Se aprueban los nombramientos que propone el C. Administrador de Rentas de Pachuca, en favor de los CC. Arnulfo Samperio y Marcelino Luna como escribientes de la Recaudación de Zempoala a partir del 10 de enero último.

Día 4.—Se concede al C. Delfino Guzmán una prórroga de dos meses de la licencia que con goce de sueldo disfruta, como empleado de la Administración de Rentas de Pachuca.

Día 6.—Se nombra al C. Abelardo Lemus Administrador de Rentas de Molango.—Se acepta la renuncia del C. J. Refugio Alvarado como escribiente de 1a. de la Administración de Rentas del Distrito de Huichapan y se nombró en su lugar al C. Isaac Rivera.

Día 9.—Se nombra al C. Bernabe García Recaudador de Rentas de Huehuetla, Distrito de Tenango de Doria.

POR EL REGISTRO CIVIL

Movimiento registrado en la segunda decena de febrero próximo pasado:

NACIMIENTOS: Niños, 60.—Niñas, 45,

DEFUNCIONES: Hombres, 57.—Mujeres, 40.

MATRIMONIOS: Eulalia Mejia y Conrada Morales; Tomás Rodríguez y Paula Fuentes.

EL VALOR DEL KILOGRAMO DE PLATA

El valor del kilogramo de plata que servirá de base en el presente mes para el cobro de los impuestos respectivos, es de \$41.55.—CUARENTA Y UN PESOS CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS.

SECCION AGRARIA

El ciudadano licenciado Simón Ruiz Morelos, Secretario de la Comisión Local Agraria del Estado de Hidalgo, CERTIFICA: Que en el expediente seguido a la ranchería de Acelotla, obra un documento del tenor literal siguiente:

Al margen: Refugio Hernández.—Rpte. del pueblo de Acelotla.—Zempoala, Hgo.—Cumplido este acuerdo con oficios números 63 y 78. Enero 8 de 1924.—Enero 7 de 1924.—Original de la Comisión Local Agraria para los efectos legales consiguientes. Dígase el trámite.—Azua.—Rúbrica.—Rojo Gómez.—Rúbrica.—Al centro: Registrado bajo el número 14103.—Al C. Gobernador del Estado.—Pachuca, Hgo.—J. Refugio Hernández, nativo y vecino de la ranchería de Acelotla Municipio de Zempoala Distrito de Pachuca Estado de Hidalgo, y nombrado Representante Agrario de la misma ranchería, con el debido respeto y como mejor proceda, ante V. S. comparezco y expongo: que el artículo 3º de la Ley de 6 de enero de 1915 elevada a la categoría de constitucional, hace acreedor a los pueblos para ser dotados de los ejidos que necesiten.—Que la ranchería de Acelotla que represento, está en apremiante necesidad de tierras ejidales por carecer completamente de ellas y ser netamente agrícola.—Que, careciendo de tierras propias para satisfacer nuestras necesidades, nos vemos obligados a vender a bajo precio nuestro trabajo y a descuidar la educación de nuestros hijos.—Por tanto a Ud. C. Gobernador, basados en nuestros derechos, PEDI

MOS: 1º.—Que como Representante de la Ranchería de Acelotla y unido a los vecinos de la misma se nos tenga por presentados, solicitando para la misma tierras ejidales como DOTACION. 2º.—Que se sirva Ud. certificar al pie de la presente solicitud la categoría del poblado. 3º.—Que se sirva Ud. remitir la presente, a la Comisión Local Agraria, junto con el acta que acompaño y con la cual justifico mi personalidad. 4º.—Que se sirva Ud. recordar a la Comisión Local Agraria, al remitirle estos documentos, el plazo de cuatro meses que le fija el artículo 3º del 17 de abril de 1922, y 5º.—Que si nos acuse recibo de la presente solicitud, a la categoría de esta ranchería, donde recibí notificaciones.—Las fincas que colindan con nuestra ranchería son: al Norte el rancho del Juguete como mostrenco y Hacienda de Nextlalpa propiedad del señor Alfredo Devarez; al Poniente el rancho de Olivos propiedad del señor Luis Enciso; al Sur Hacienda de Venta de San José Titicuintla propiedad del señor José Adalid; al Oriente la Hacienda de San Mateo propiedad de la señora María Guadalupe Ducón, ignorando el domicilio de los propietarios.—Protesto a Ud. mis respetos.—Acelotla 5 de noviembre de 1923.—Refugio Hernández.—Rúbrica.—ACUERDO.—Habiéndose ya recibido la información del Ejecutivo sobre la categoría del poblado, instárese el expediente respectivo, que pasará al C. Primer Vocal para que ejerza la ponencia. Dígase este trámite al Rpte. del pueblo y al Ejecutivo del Estado. Ságuese copia de esta solicitud que previamente autorizada, deberá publicarse en el "Periódico Oficial" del Estado.—Así por unanimidad lo acordó la Comisión Local Agraria en sesión de esta fecha.—Pachuca de Soto, febrero 7 de 1924.—Doy fé.—El Secretario, S. Ruiz Morelos.—O. B. Santander.—Luis E. Donat.—P. del Corral.—Rúbricas.

Es copia fiel de su original; va en una foja útil escrita en máquina, debidamente corregida y cotejada y se expide en la ciudad de Pachuca de Soto, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos veinticuatro.—Doy fé, S. Ruiz Morelos.

GOBIERNO GENERAL

CIRCULAR NUM. 45, FIJANDO REGLAS PARA RECAUDACION DEL IMPUESTO FEDERAL SOBRE ALCOHOL, ESTABLECIDO POR DECRETO DE 30 DE DICIEMBRE DE 1923.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México, D. F.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Departamento Consultivo.—Sección de Legislación. 31011-735-2

CIRCULAR NUM. 15.

Con fundamento en el artículo 11 del Decreto

30 de diciembre de 1923, que estableció un impuesto federal sobre alcoholes, pulques, licores, vinos, cervezas, etc., de producción nacional, y para la mejor inteligencia por parte de las Administraciones Principales del Ramo, en la recaudación del referido impuesto, la Secretaría de Hacienda ha tenido a bien expedir las siguientes reglas a que deberán sujetarse:

1a.—Procederán a resellar las estampillas que sean necesarias para el consumo de su demarcación durante un mes, dividiéndolas en la forma que se expone en seguida:

"ALCOHOLES," "PULQUES," "TEQUILAS," "MEZCALES,"
Y "ZOTOLES," "VINOS DE UVA", VINOS
Y LICORES."

2a.—A cada clase de las estampillas enumeradas, les abrirán cuenta separada y especial, para conocer el monto de sus productos, debiendo correr, como está mandado, los asientos de resello que procedan.

3a.—En el registro que llevarán las Principales, considerarán separadamente a los establecimientos que se dediquen a la fabricación de productos gravados por el Decreto que se menciona en la forma de derrama, con los siguientes datos:

- A.—Número progresivo.
- B.—Fecha de su apertura.
- C.—Nombre del productor.
- D.—Nombre del establecimiento.
- E.—Fecha desde que debe causar el impuesto.
- F.—Base del impuesto en litros o barriles.
- G.—Importe del impuesto anual.
- H.—Modificaciones a éste.
- I.—Pagos verificados.
- J.—Observaciones.

4a.—Dentro de la primera quincena del siguiente mes a que corresponde la recaudación, remitirán a la Dirección General del Timbre, una copia del Registro que se establece en la regla anterior, al cual se agregará un ejemplar de los pedimentos escritos que deberán hacer los causantes por duplicado, para proveerlos de las estampillas que necesiten, previo el pago de su importe.

5a.—Mensualmente, en la primera quincena del mes inmediato siguiente, enviarán a la Dirección General del Timbre un resumen que exprese: el nombre de cada causante, la clase de productos que elabora, la cuota que le correspondió en el período anterior, la cantidad pagada, la suma pendiente y en la columna de observaciones, el motivo por el cual no hubiesen satisfecho en su totalidad el monto del impuesto que se le haya fijado.

6a.—Cuando los causantes del impuesto de derrama hayan satisfecho la cuota anual que se les asigne, dentro de cualquiera de los períodos trimestrales en que se divide el año, y para facturarla sobre-producción de sus fábricas necesiten estampillas de la Renta con que legalizar sus operaciones de venta, las Principales se las ministrarán a título gratuito, previo pedido escrito por triplicado, las que se resellarán con la leyenda de "Excedente", tal como lo establece el Decreto que ha venido invocándose. La

leyenda "Excedente" se imprimirá, además, en las estampillas reselladas para alcoholes y pulques, con el objeto de que se ministren en cada caso las que correspondan, por dicho concepto, a cada uno de los fabricantes.

7a.—De dichas ministraciones se llevará cuenta minuciosa, para conocer a fin de año la sobre producción de cada causante y hacer las rectificaciones que sean del caso, con el objeto de fijar el siguiente período económico, la cuota que en justicia corresponda a cada productor, cuando se trate de derrama.

8a.—En hoja separada se consignarán las instrucciones a que deben sujetarse para correr los asientos que correspondan, tanto en la conversión de "Comunes" a las clases que se enumeran en esta Circular, como la conversión de éstas últimas a "Excedentes" en los casos previstos por la Ley.

9a.—A reserva de rendir sus noticias mensuales a la Dirección General del Timbre, tan pronto como se registre la apertura de un establecimiento o la clausura de los inscritos, previas las formalidades reglamentarias en uno y otro caso, enviarán a la Junta Revisora el ejemplar duplicado de los avisos que le presenten los causantes, haciendo en su registro las debidas anotaciones. En los casos de apertura informarán de la cuota que en su concepto deba asignarse, y en los de clausura, expresarán la cantidad que quedó adeudando la fábrica o tinacal, cuando se trate de derrama.

10a.—Cuando se trate de derrama en la primera quincena del mes de enero de cada período económico, ya cubierta en su totalidad la cuota asignada a cada productor, deberán exigirle la devolución de las estampillas sobrantes que hubieren quedado en su poder, procediendo a inutilizarlas con sello perforador en los términos que lo previene el artículo 69, letra E, del Decreto tantas veces mencionado. Esas estampillas, adheridas a hojas de papel y con separación de valores, previa factura de recuento por duplicado, las enviarán en paquete certificado a la Dirección General del Ramo, durante todo el mes de enero que se cita; debiendo acompañar a su envío una relación que exprese, detalladamente, el nombre del productor, fábrica de origen, cantidad devuelta y las demás circunstancias que crean necesario consignar.

11a.—Por lo que respecta a vigilancia, embarques y desembarques, continúan en vigor las disposiciones de la Ley de 6 de enero de 1919, siempre que no se opongan al Decreto de 30 de diciembre de 1923.

12a.—El impuesto sobre cervezas se recaudará en efectivo, ajustándose tanto los causantes, como las oficinas, a las condiciones establecidas por la Circular número 25 de 13 de mayo de 1919; debiendo cobrarse el 10 por ciento adicional para la Deuda Pública, también en efectivo, en este caso, y anotando las liquidaciones que presenten los fabricantes, de manera clara y expresa, para que se precise en ellas la cantidad cobrada por impuesto de la Renta, y la suma percibida por el referido 10 por ciento adicional.

Sufragio Efectivo. No Reección.—México, a 15 de enero de 1924.—P. O. del Secretario, el Subsecretario, León Salinas.—Rúbrica

Al C.....

CIRCULAR NUM. 20 ACLARANDO LA NUM. 9 DE 14 DE ENERO DE 1924 RELATIVA A LA FORMA EN QUE SE CAUSARA EL 10% ADICIONAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 1º DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Departamento Consultivo.—Sección de Legislación.—Núm. 678-3.

CIRCULAR NUM. 20

Con motivo de lo dispuesto en la Circular número 9 de 14 del actual, en la que se previene que el 10% a que se refiere el inciso B. de la fracción XII del artículo 1º de la ley de ingresos se causa a partir del día 15 de los corrientes, esta Secretaría ha tenido a bien aclarar la repetida disposición en el sentido de que cuando el impuesto o derecho que se hubiese enterado antes del repetido día 15 cubra un período mayor de los primeros catorce días del año, los causantes estarán obligados a hacer el pago del repetido 10% por todo el periodo posterior al 14 de enero, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de la presente, formulándose al efecto, las liquidaciones correspondientes.

Lo comunico a usted para su conocimiento y efectos.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, 22 de enero de 1924.—P. O. del Secretario, el Subsecretario, *León Salinas*.—Rúbrica.

Al C.....

CIRCULAR Núm. 31, disponiendo en qué forma se admitirá el pago del impuesto anual sobre pertenencias de fundos mineros.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Departamento Consultivo.—Sección de Legislación.—31,016-783.

CIRCULAR NUM. 31

Al C. Administrador Principal del Timbre en.....

Esta Secretaría ha tenido ha bien disponer que el primer pago del impuesto anual sobre pertenencias que deben hacer los nuevos concesionarios de fundos mineros, sea admitido por las Administraciones Principales de la Renta del Timbre, sin recargos, dentro del mes de la expedición del título y los dos siguientes. En caso de que los interesados se presenten a verificar el pago fuera del período indicado, incurrirán en un recargo del 10, 25 o 50 por ciento, si cubrieren su adeudo en el cuarto, quinto o sexto mes, respectivamente. Transcurrido el sexto mes, sólo podrá admitirse el pago con autorización de esta propia Secretaría, cuando aún no se decreta la caducidad y haya concurrido una causa de fuerza mayor o caso fortuito en la demora, en los términos del artículo 25 del Reglamento de la Ley de 27 de junio de 1919.

Para los casos en que las Oficinas Principales de la Renta del Timbre, no hayan recibido con la debida oportunidad los avisos que debe girarles esta Secretaría, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento aludido, y los tenedores de nuevas concesiones mineras se presenten a satisfacer el primer pago del impuesto sobre pertenencias, se faculta a dichas oficinas para que, con la sola exhibición de los títulos relativos, practiquen la liquidación correspondiente y re-

ciban de los causantes el valor del impuesto, en calidad de depósito, a reserva de que tan pronto como lleguen a su poder los avisos de que se ha hecho mérito, hagan la aplicación de los depósitos y entreguen a los interesados el certificado de pago a cambio de las constancias que expidan cuando se constituyan aquellos. En estos casos, las Oficinas de la Renta harán figurar en sus noticias mensuales de recaudación del impuesto, en la columna de observaciones, la fecha en que se constituyeron los depósitos y aquella en que se aplicaron al pago del impuesto.

Por lo que hace al segundo y posteriores pagos del impuesto anual sobre pertenencias, se estará a lo dispuesto en los artículos 18 y 25 del citado Reglamento.

Se derogan las circulares núms. 6573, de 17 de diciembre de 1919, y 352, de 11 de septiembre de 1922.

Con arreglo a la presente circular, se resolverán todos los casos pendientes sobre los puntos de que se trata.

Lo que comunico a usted para su inteligencia y fines consiguientes.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, a 31 de enero de 1924.—P. O. del Secretario, El Subsecretario, *León Salinas*, Rúbrica.

DECRETO DECLARANDO MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION CON CARÁCTER PROVISIONAL, AL C. LIC. TEÓFILO H. ORANTES.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto:

“ALVARO OBREGON, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SUS HABITANTES, SABED:

Que la H. Comisión Permanente del Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme la siguiente Declaratoria:

“La Comisión Permanente del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 98 de la Constitución General de la República, declara:

“Es Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con carácter provisional, el C. Lic. Teófilo H. Orantes.

“Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del Congreso General—México, D. F., 2 de febrero de 1924.—*E. Portes Gil*, D. P.—*J. D. Aguayo*, S. S.—*Alfredo Romo*, D. S.—Rúbricas”.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en Irapuato, Gto., a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*A. Obregón*.—El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, *Enrique Colunga*, Rúbrica.—Al C. Lic. Enrique Colunga, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente.

Lo que comunico a usted para su publicación y demás efectos.

Sufragio Efectivo. No Reección.—México, 2 de febrero de 1924.—El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, *Enrique Colunga*, Rúbrica.

Al C.....

JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO DE TULANCINGO
EDICTO.

Se convoca a los que se crean con derecho a la sucesión intestamentaria del señor Rafael Franco, vecino que fué de Metepec, para que se presenten a deducirlos dentro del término de ley.

Tulancingo, febrero 23 de 1924.—El Secretario, Aurelio Velázquez, jr. 3-1

Administración de Rentas. Tulancingo. Derechos enterados, febrero 23 de 1924. Recibido, febrero 29 de 1924.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA

EDICTO.

Sé cita a los acreedores de la sucesión de la señora Luz Olvera de Madrid, para que dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial", presenten a la señora Elisa Madrid de Gutiérrez, albacea de la sucesión, los comprobantes de sus créditos para que se listen éstos en su oportunidad.

Pachuca, febrero 20 de 1924.—El Actuario, F. García Lechuga. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 27 de 1924.—Recibido, febrero 28 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZACUALTIPÁN.

EDICTO.

Se convoca a quienes se crean con derecho a los bienes intestados de Angel Rodríguez, vecino que fué de esta población, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días siguientes a la fecha de la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán, 6 de febrero de 1924.—El Secretario, P. Carbajal Córdova. 3-1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, febrero 6 de 1924.—Recibido, febrero 28 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZACUALTIPÁN

EDICTO.

Se convoca a las personas interesadas en el juicio intestamentario a bienes de don Ignacio Guzmán, vecino que fué de esta población, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de presente que por tres veces consecutivas se insertará en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán, 30 de enero de 1924.—El Secretario, P. Carbajal Córdova. 3-1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, enero 30 de 1924.—Recibido, febrero 28 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE APAM

EDICTO

En los términos de los artículos 1522 y 1532 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se concedió al albacea de la sucesión de la señora doña Concepción Velasco Viuda de Velasco, licencia para la facción de inventarios por memorias simples y extrajudiciales, que presentará al juzgado dentro del término de noventa días contados desde la fecha de la licencia concedida, mandando el C. Juez de Primera Instancia de este Distrito, se haga la

citación de ley por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Independiente" de la ciudad de Pachuca.

Apam, 14 de enero de 1924.—Mariano Rocha, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, febrero 16 de 1924.—Recibido, febrero 18 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE APAM

EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes de la sucesión intestada del súbdito español señor Anastacio V. Gómez, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas así como en "El Independiente" de la ciudad de Pachuca.

Apam, 10 de enero de 1924.—Mariano Rocha, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, febrero 16 de 1924.—Recibido, febrero 18 de 1924.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO

Se convoca a los que crean tener derecho a la herencia intestada de don Herlindo Guzmán, vecino que fué de esta ciudad, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la tercera y última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado se presentena deducirlo en el Juzgado de lo Civil. También se publicará este edicto en el periódico "El Independiente".

Para su publicación en el "Periodico Oficial" expido el presente en Pachuca, a dieciocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—F. García Lechuga, Actuario. 3-2

Administración de Rentas. Pachuca. Derechos enterados, febrero 20 de 1924. Recibido, febrero 20 de 1924.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO

EDICTO

Los acreedores de José María Hernández, pueden presentarse al albacea Manuela Hernández, dentro de quince días siguientes a la tercera publicación del presente. Tulancingo, febrero 14 de 1924.—I. Guati Rojo. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, febrero 15 de 1924.—Recibido, febrero 20 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULA

EDICTO

En los autos intestamentarios del señor Juan Trujillo, vecino que fué de esta población, se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley comparezcan a deducirlo.

Tula Hgo., febrero 2 de 1924.—J. T. Mayorga. 3-2
Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, febrero 12 de 1924.—Recibido, febrero 20 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULA

EDICTO

En el juicio intestamentario del señor José Martínez, vecino que fué de Atitalaquia, se convoca a las personas que señala la ley para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir sus derechos como herederos.

Tula, Hgo., enero 17 de 1924.—El Secretario, J. T. Mayorga. 3-2

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, enero 24 de 1924.—Recibido, febrero 21 de 1924.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a los acreedores del intestado del señor Otto Sagebiel, para que con los comprobantes de sus créditos asistan a la diligencia de inventarios y avalúo que tendrá lugar a las once horas del séptimo día útil siguiente a la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y que saldrá también en "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, 16 de febrero de 1924.—El Actuario, F. García Lechuga. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 21 de 1923.—Recibido, febrero 23 de 1924.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas interesadas en la sucesión intestada del señor General Víctor Monter, para que deduzcan derechos dentro de treinta días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y que saldrá también en "El Independiente".

Pachuca, 20 de febrero de 1924.—El Actuario, F. García Lechuga. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 23 de 1924.—Recibido, febrero 23 de 1924.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia del intestado de la señora María Trinidad Aguirre, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días siguientes al de la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y que insertará también en "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, 12 de febrero de 1924.—El Actuario, F. García Lechuga. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 12 de 1924.—Recibido, febrero 6 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE MOLANGO

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes intestados de Manuel Martínez, vecino que fué de esta villa, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días después última publicación, por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Independiente" de Pachuca.

Molango, enero 25 de 1924.—El Secretario Wilfrido Vargás. 3-3

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, febrero 11 de 1924.—Recibido, febrero 6 de 1924.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

AVISO DE REMATE

Por auto de siete del corriente dictado en los del juicio ejecutivo civil sobre pago de pesos seguido por el señor Jesús Zacarías en representación de la Beneficencia Privada contra el señor Luis Paredes, se ha mandado anunciar y se anuncia por segunda vez la venta de las casas números dieciocho de la primera calle de Patoni, treinta y siete de la primera del Mosquito y tres de la de Agustín del Río de esta ciudad, embargadas al demandado con los linderos expresados en el primer aviso relativo a la primera almoneda. Tendrá lugar el remate en el local del Juzgado el séptimo día útil siguiente a la publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Independiente" de esta ciudad a las once horas y será postura legal la que reúna los requisitos del artículo 825 del Código de Procedimientos Civiles, sobre la base de que las mencionadas fincas representan un valor pericial de cinco mil pesos, tres mil y cuatro mil pesos, respectivamente.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores Pachuca, 9 febrero de 1924.—El Actuario, F. García Lechuga. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 12 de 1924.—Recibido, febrero 12 de 1924.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las acreedores de la testamentaria del señor Miguel Angel Borbolla, para que con sus comprobantes respectivos asistan a la diligencia de inventario y avalúo, que se verificará a las once horas en el local del Juzgado, el séptimo día útil siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, y que saldrá también en "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, febrero 7 de 1924.—El Actuario, F. García Lechuga. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 11 de 1924.—Recibido, febrero 12 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN

EDICTO

Por el presente convócase a los que creanse con derecho a la herencia del señor José Saldívar, vecino que fué de la ranchería de Bathá, Municipio de Nopala de este Distrito, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal.

Huichapan, enero 30 de 1924. Secretario, Juan E. Rojas. 3 3

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, febrero 9 de 1924.—Recibido, febrero 12 de 1924.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la sucesión de don Isidro Ordóñez, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días a contar de la última publicación del presente edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá tres veces consecutivas lo mismo que en "El Independiente" de esta capital.

Pachuca, 4 de febrero de 1924. F. García Lechuga Actuario. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 14 de 1924.—Recibido, febrero 14 de 1924.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a los acreedores de la sucesión de doña Nicolasa Vera, para que con los comprobantes de sus créditos asistan a la diligencia de inventarios y avalúo que tendrá lugar a las diez horas del séptimo día útil posterior a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas lo mismo que en "El Independiente".

Pachuca, 8 de febrero de 1924.—F. García Lechuqa Actuario. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 14 de 1924.—Recibido, febrero 14 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE APAM.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes de la sucesión intestada del súbdito español señor Anastacio V. Gómez, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Independiente", de la Ciudad de Pachuca.

Apam, Hidalgo, 10 de enero de 1924.—Mariano Rocha, Secretario. 3—3

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, febrero 14 de 1924.—Recibido, febrero 14 de 1924.

MINERIA

CIA. MINERA DE SAN JOSE S. A.
A VISO.

Se hace saber a los señores Accionistas de esta Compañía que por acuerdo del Consejo de Administración de la misma, se ha decretado el Sexto Dividendo de ocho dólares por acción, el cual deberá cubrirse a partir del 29 de febrero actual en Pachuca, en las oficinas de la Compañía y en México, en el despacho del Sr. Jorge Rovalo, calle de Tacuba 33, de las 16 h. a las 18 h. todos los días, exceptuando el sábado.

Pachuca, febrero 27 de 1924.—El Secretario A. P. Hermosillo. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 28 de 1924.—Recibido, febrero 28 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Expediente número 3487, del fundo minero "Orrin II", con superficie de seis hectáreas aproximadas solicitado por el Sr. Lic. Carlos Sánchez Mejorada, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la calle de Francisco I. Madero número 17, a nombre de la Cía. de Real del Monte y Pachuca, para explotar minerales de oro y plata y admitido el 15 de febrero de 1924.

Ubicación: Municipio de Real del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo.

Colindancias: al N. Ampliación de Veta Grande; al S. La Negra y al E. Chío.

El punto de partida es la esquina S.W. de Ampliación de Veta Grande y la mensura se hará como sigue: Partiendo de la esquina S.W. de Ampliación de Venta Grande se seguirá sobre el lado S. de dicho fundo hasta su intersección con el lado N. de La Negra, sobre el que se continuará hasta su intersección con la prolongación al S. del lado W. de Ampliación de Veta Grande; de este punto, sobre la mencionada prolongación hasta llegar al punto de partida.

El perito que aceptó es el Sr. Ing. Abraham Cruz, con

domicilio en la calle de la Corregidora número 45 de esta ciudad.

Certificado de depósito núm. 459, por valor de \$60.00 o. n., expedido el 12 de febrero de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, Hgo., febrero 25 de 1924.—El Agente de Minería, Francisco Arias. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 26 de 1924.—Recibido febrero 28 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Expediente número 3486, del fundo minero "Orrin I", con superficie de ciento trece hectáreas aproximadas, solicitado por el Sr. Lic. Carlos Sánchez Mejorada, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la calle Francisco I. Madero, núm. 17, a nombre de la Compañía de Real del Monte y Pachuca, para explotar minerales de oro y plata, y admitido el 15 de febrero de 1924.

Ubicación: Municipio de Real del Monte, Distrito en Pachuca Estado de Hidalgo.

Colindancias: al N. Ampliación de Veta Grande y Oriente; al E. terreno libre; al S. Demasías de La Enriqueta, La Enriqueta, El Banco y terreno libre y al W. La Negra y Ampliación de Veta Grande.

El punto de partida es la esquina S.E. del fundo Oriente y la mensura se hará como sigue: Partiendo de la esquina S.E. del fundo Oriente se medirán al S. lo que sea necesario para intersectar una línea que parta, al E. de la esquina N.E. de El Banco; de este punto se continuará sobre el lado N. de El Banco y La Enriqueta hasta la esquina N.W. de este último; lado N. de Demasías de La Enriqueta, E. de La Negra hasta su intersección con el lado S. de Ampliación de Veta Grande; de aquí sobre los lados S. y E. de Ampliación de Veta Grande y lado S. de Oriente hasta llegar al punto de partida.

El perito que aceptó es el Sr. Ing. Abraham Cruz, con domicilio en la calle de la Corregidora núm. 45 de esta ciudad.

Certificado de depósito núm. 458 por valor de \$1130.00 o. n., expedido el 12 de febrero de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, Hgo., febrero 25 de 1924.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 26 de 1924.—Recibido, febrero 28 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Expediente núm. 3477, del fundo minero denominado "Tacubaya", con superficie de 60 hectáreas, solicitado por el C. Lic. Carlos Sánchez Mejorada, de nacionalidad mexicano, con domicilio en esta ciudad, F. I. Madero, 17 a nombre de la Cía. de Real del Monte y Pachuca, para explotar minerales de oro y plata y admitido el día 7 de febrero del presente año.

Ubicación: Municipalidad de El Chico, Estado de Hidalgo.

Colindancias: al N., Toluca y terreno libre; al S., San Angel y al W., Zeus.

El punto de partida es la esquina SW. de Toluca. y la mensura se hará como sigue:

LADOS.	RUMBOS.	LONGITUDES.
1 — 2	al E. sobre el lado S. de Toluca y prolongación	500 metros
2 — 3	con el rumbo del larguero de Zeus, y hacia el S.	1200 metros
3 — 4	en ángulo recto, hasta cortar el lado E. de Zeus	
4 — 1	al N., hasta el punto de partida.	

El perito que aceptó es el C. Ing. Abraham Cruz, con domicilio en esta ciudad, Corregidora 45.

Certificado de depósito núm. 449, por valor de \$ 600,00 o. n., expedido el 4 de febrero.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, 11 de febrero de 1924.—El Agente de Minería, *Francisco Arias*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 15 de 1924.—Recibido, febrero 16 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Expediente núm. 3478, del fundo minero denominado "Guanajuato", con superficie de 136 hectáreas, solicitado por el C. Lic. Carlos Sánchez Mejorada, de nacionalidad mexicano, con domicilio en esta ciudad, F. I. Madero 17, a nombre de la Cía. de R. del M. y Pachuca, para explotar minerales de oro y plata, y admitido el día 8 de febrero de 1924.

Ubicación: Municipalidad de Pachuca, Estado de Hidalgo.

Colindancias: al N., Coyoacán; al S., New York y Mammoth II y al W., terreno libre.

El punto de partida es la esquina SW. del fundo Coyoacán, y la mensura se hará como sigue:

Lados.	Rumbos.	Longitudes
1 — 2	perpendicular al larguero de Zeus	800 metros
2 — 3	el ángulo recto, hacia el S.	lo necesario para cortar el lado N. de New York.
3 — 4	sobre el lado N. de New York y N. de Mammoth II	hasta su intersección con el lado W. de Zeus;
4 — 5	sobre el lado W. de Zeus	hasta la SE. de Coyoacán
5 — 1	sobre el lado S. de Coyoacán	hasta llegar al punto de partida.

El perito que aceptó es el C. Ing. Abraham Cruz, con domicilio en esta ciudad, Corregidora 45.

Certificado de depósito núm. 450, por valor de \$ 1360,00 o. n., expedido el 4 de febrero de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, 14 de febrero de 1924.—El Agente de Minería, *Francisco Arias*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 16 de 1924.—Recibido, febrero 16 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Expediente núm. 3480 del fundo minero denominado "Mixcoac", con superficie de 55 hectáreas, solicitado por el Lic. Sánchez Mejorada, de nacionalidad mexicano, con domicilio en esta ciudad, F. I. Madero 17 a nombre de la Cía. R. del M. y Pachuca, para explotar minerales de oro y plata, y admitido el día 7 de febrero de 1924.

Ubicación: Municipalidad de El Chico, Estado de Hidalgo.

Colindancias: al N., terreno libre y México; al E., Zeus; al S., Coyoacán y al W., terreno libre.

El punto de partida es la esquina SE. del fundo México, y la mensura se hará como sigue:

Lados.	Rumbos.	Longitudes.
1 — 2	al W., sobre su lado S. y prolongación (del F. México)	500 metros
2 — 3	al S., con el rumbo del larguero de Zeus.	1100 metros

3 — 4	en ángulo recto hacia el E. hasta cortar el lado W. Zeus,
4 — 1	sobre el lado W. de Zeus, hacia el N., hasta el punto de partida.

El perito que aceptó es el C. Ing. Abraham Cruz, con domicilio en esta ciudad, Corregidora 45.

Certificado de depósito núm. 452, por valor de \$ 550.00 o. n., expedido el 4 de febrero de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, 11 de febrero de 1924.—El Agente de Minería, *Francisco Arias*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 15 de 1924.—Recibido, febrero 16 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Expediente núm. 3481, del fundo minero denominado "PEREGRINA" con superficie de 147 hectáreas aproximadas, solicitado por el C. Lic. Carlos Sánchez Mejorada, a nombre de la Compañía de Real del Monte y Pachuca, de nacionalidad mexicana, para explotar minerales de oro y plata, y admitido el día 9 de febrero de 1924.

Está ubicado en el Municipio de Pachuca, Estado de Hidalgo.

Las colindancias son: al N., San Angel y terreno libre; al E., terreno libre; al S., Mammoth I y al W., Zeus.

El punto de partida es la esquina SE. de San Angel desde donde se medirán al E., perpendicularmente al larguero de Zeus, lo que sea necesario para cortar una línea que siendo paralela de dicho larguero parta, al N. de la esquina C. de Mammoth I; de aquí, sobre dicha línea, hasta la C. de Mammoth I; lados C-B y B-A, de este último hasta su intersección con el lado E. de Zeus sobre el que se seguirá hasta la esquina SW. de San Angel y lado S. de este último hasta llegar al punto de partida.

El perito que aceptó es el C. Ingeniero Abraham Cruz, con domicilio en esta ciudad, Corregidora, 45.

Certificado de depósito número 448, por valor de 1,470.00. o. n., expedido el día 4 de febrero de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, 14 de febrero de 1924.—El Agente de Minería, *Francisco Arias*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 16 de 1924.—Recibido, febrero 16 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Expediente núm. 3475, del fundo minero denominado "LA REVOLUCION", con superficie de 30 hectáreas aproximadas, solicitado por la Sra. Concepción R. de Corral, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la 2a. calle de Mina, núm. 18 de esta ciudad, para explotar minerales de oro y plata, y admitido el día 6 de febrero de 1924.

Ubicación: Municipios de Real del Monte y El Chico, Estado de Hidalgo.

El punto de partida es la mojonera NW. de El Centenario la mensura se hará como sigue:

De la mojonera NW. de El Centenario y con 96° al W se medirán aproximadamente 2980 metros hasta llegar al lado E. de Zeus; de aquí, sobre el lado E. de Zeus se medirán al N. como 100 metros, luego con 90° al E. se medirán como 3000 metros hasta llegar al lado W. de ampliación de El Centenario y por último sobre este lado al S., se medirá hasta llegar al punto de partida.

El perito que aceptó es el C. Ingeniero Andrés M. Corral, con domicilio en la 2a. calle de Mina, 18, de esta ciudad.

Certificado de depósito número 446, por valor de \$300.00., o.n., expedido el día 19 de febrero de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 60 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, 14 de febrero de 1924.—El Agente de Minería, *Francisco Arias*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 19 de 1924.—Recibido, febrero 19 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Expediente núm. 3479, del fundo minero denominado "Coyoacán", con superficie de 55 hectáreas, solicitado por el C. Lic. Carlos Sánchez Mejorada, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, Fco. I. Madero 17, a nombre de la Cía. de R. del M. y Pachuca, para explotar minerales de oro y plata, y admitido el día 8 de febrero de 1924.

Ubicación: Municipalidad del Chico, Estado de Hidalgo.

Colindancias: al N., Mixcoac; al E., Zeus; al S., Guajaluto y al W., terreno libre.

El punto de partida es la esquina SW. de Mixcoac, y la mensura se hará como sigue:

Lados.	Rumbos.	Longitudes.
1 — 2	sobre la prolongación del lado E. de Mixcoac	1100 metros
2 — 3	en ángulo recto, hacia el E.	hasta cortar el lado W. de Zeus
3 — 4	lado W. de Zeus, hasta la SE. de Mixcoac;	
4 — 1	lado S. de Mixcoac	hasta llegar al punto de partida

El perito que aceptó es el C. Ing. Abraham Cruz, con domicilio en esta ciudad, Corregidora 45.

Certificado de depósito núm. 451, por valor de \$550.00 o. n., expedido el día 4 de febrero de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, 14 de febrero de 1924.—El Agente de Minería, *Francisco Arias*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 18 de 1924.—Recibido, febrero 19 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Expediente número 3483, del fundo minero "San Angel II", con superficie de cuatro hectáreas, solicitado por el señor Lic. Carlos Sánchez Mejorada, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la calle de Francisco I. Madero núm. 17, a nombre de la Compañía Real del Monte y Pachuca, para explotar minerales de oro y plata, y admitido el 13 de febrero de mil novecientos veinticuatro.

Ubicación: Municipio de El Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo.

Colindancias: al N. Tacubaya; al E. terreno libre; al S. La Revolución y al W. Zeus.

El punto de partida es la esquina S. E. de Tacubaya, de aquí se medirá al S., con el rumbo del larguero de Zeus, lo que sea necesario para cortar el lado N. de La Revolución; de aquí sobre dicho lado hasta su intersección con el lado E. de Zeus sobre el que se seguirá hasta la S. W. de Tacubaya y lado S. de este último hasta llegar al punto de partida.

El perito que aceptó es el señor Ing. Abraham Cruz, con domicilio en la calle de La Corregidora núm. 45 de esta ciudad.

Certificado de depósito núm. 454, por valor de \$40.00 o. n. expedido el 9 de febrero de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, Hgo., febrero 18 de 1924.—El Agente de Minería *Francisco Arias*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 19 de 1924.—Recibido, febrero 19 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Expediente número 3,482, del fundo minero "San Angel", solicitado por el señor Lic. Carlos Sánchez Mejorada, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la calle de Francisco I. Madero número 17, a nombre de la Compañía de Real del Monte y Pachuca, para explotar minerales de oro y plata, y admitido el 13 de febrero de mil novecientos veinticuatro. Tiene una superficie de 48 hectáreas.

Ubicación: Municipio de El Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo.

Colindancias: al N., La Revolución; al E., terreno libre; al S., P. regina y al W. Zeus.

El punto de partida es la esquina S. W. de La Revolución, de aquí se medirán al S. sobre el larguero de Zeus, mil metros; de aquí en ángulo recto, al E., 500 metros; de aquí paralelamente al larguero de Zeus lo que sea necesario para cortar el lado S. de La Revolución, sobre el que se seguirá hasta llegar al punto de partida.

El perito que aceptó es el señor Ingeniero Abraham Cruz, con domicilio en la calle de La Corregidora núm. 45 de esta ciudad.

Certificado de depósito núm. 453, por valor de \$480.00 o. n., expedido el 9 de febrero de mil novecientos veinticuatro.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, Hgo., febrero 18 de 1924.—El Agente de Minería, *Francisco Arias*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 19 de 1924.—Recibido, febrero 19 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Expediente núm. 3484, del fundo minero "DEMASIAS SUR DE SANTO TOMAS", con superficie de una hectara, solicitado por el Sr. Lic. Carlos Sánchez Mejorada, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la calle de Francisco I. Madero número 17, a nombre de la Cía. Real del Monte y Pachuca, 7 admitido en 14 de febrero de 1924.

Ubicación, Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo.

Colindancias:—al N. Santo Tomás; al E., las demasias entre Santo Tomás y Rosario y al S., Rosario.

El punto de partida es la esquina N.W. de las demasias entre Santo Tomás y Rosario, y la mensura se hará como sigue; partiendo de la esquina N.W. de la demasias entre Santo Tomás y Rosario se recorrerán, el lado W. de estas demasias, lado N. de Rosario y S. de Santo Tomás hasta llegar al punto de partida.

El perito que aceptó es el Sr. Ing. Abraham Cruz, con domicilio en la calle de La Corregidora, núm. 45 de esta Ciudad.

Certificado de depósito núm. 456, por valor de \$10.00 o.n. Expedido el 12 de febrero de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, Hgo., febrero 20 de 1924.—El Agente de Minería, *Francisco Arias*

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 21 de 1924.—Recibido febrero 23 de 1924. 3—2

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Expediente núm. 3485, del fundo minero "DEMASIAS SUR DE SAN NICANOR", con superficie de una hectara, solicitado por el Sr. Lic. Carlos Sánchez Mejorada, con domicilio en la calle Francisco I. Madero número 17, a nombre de la Compañía de Real del Monte y Pachuca, (nacionalidad, mexicana), para explotar minerales de oro y plata y admitido el 14 de febrero de 1924

Ubicación, Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo.

Colindancias:—Al N. San Nicanor; al E. las demasías entre San Nicanor, La Luz y Santo Tomás; al S. Sto. Tomás y al W. las demasías entre San Nicanor y Santo Tomás.

El punto de partida es la esquina S.E. de las demasías entre San Nicanor y Sto. Tomás, de aquí se recorrerán los lados E. de las citadas demasías, Sur de San Nicanor, W. de las demasías entre San Nicanor, La Luz y Santo Tomás y N. de Santo Tomás, hasta llegar al punto de partida.

El perito que aceptó es el Sr. Ing. Abraham Cruz, con domicilio en la calle de La Corregidora núm. 45 de esta Ciudad.

Certificado de depósito núm. 457, por valor de diez pesos o.n.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, Hgo., febrero 20 de 1924.—El Agente de Minería, *Francisco Arias*.

Administración de Rentas. — Pachuca — Derechos enterados febrero 21 de 1924.—Recibido febrero 24 de 1924. 3—2

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Expediente 1,333 del fundo minero "María de las Mercedes".—Superficie: 4 pertenencias solicitado por el señor Sóstenes Valdés, mexicano, domiciliado en esta ciudad. Avenida Centenario 8, a nombre del señor Jorge Hernández Yañez.—Minerales: Plata y plomo y admitido 19 del actual.

Ubicación: Panino Santo Tomás, Municipalidad Zimapán, Estado Hidalgo.

Colindancias: "Santo Tomás", "El Conejo", terreno libre, "Buena Vista" y "Esparta".

Punto de partida: Mojonera S. E. fundo "Santo Tomás".

MENSURA.

Lados.	Rumbos.	Longitudes.
		Metros
PP. 1	S. 36.—15 W.	180. 50
1 2	N. 44.—57 W.	303. —
2 3	N. 36.—15 E.	135. —
3 PP.	S. 53.—45 E.	300. —

Perito que aceptó: señor Maximiano Villarreal domiciliado esta ciudad Tapia 12.

Certificado de depósito: 36379 cuarenta pesos, de 19 del corriente.

Abrese plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapán, diciembre 27 de 1923.—El Agente Minería, *Delfino Cervantes*. 3—3

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, febrero 11 de 1924.—Recibido, febrero 12 de 1924.

DIVERSOS

TESORERIA GENERAL DE LA NACION

SECCION SEGUNDA.—GRUPO CUARTO.

SUCESIONES Y DONACIONES.

PRIMERA ALMONEDA.

CONVOCATORIA

A las once del día doce de marzo próximo entrante, se procederá en esta Tesorería General de la Nación, al remate de la Hacienda de San Nicolás Ocotenco, o la Venta, ubicada en el Municipio de Omitlán del Distrito de Atotonilco el Grande del Estado de Hidalgo, y que tiene los linderos siguientes: al Oriente, con los terrenos de los

Cosío, de los Soto y del Pueblo de Santo Tomás; al Poniente, con terrenos de la Hacienda de Velasco, el Zoquitál y Rancho de Arcega; al Sur, con los terrenos de los Ranchos de Ocotillos, Bermúdez, los Durán, los Calderón, Donaciano Munguía y los Castañeda y al Norte, con terrenos de las Haciendas del Zoquitál y San José, embargada a la Sucesión del la señora María de la Luz Escobar de Tirado para hacer efectivo el pago de lo que adeuda a la Hacienda Pública Federal por el Impuesto del Timbre sobre herencias, recargos y gasto de cobranza que ha causado.

Servirá de base para el remate la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS en que está valuada dicha finca, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de este valor.

Ignorándose el domicilio del Sr. Luis Vergara Lope, representante de la Sociedad "Luis Vergara Lope y Compañía", que figura como uno de los acreedores hipotecarios de la Sucesión de la Sra. Escobar de Tirado, según el certificado de gravámenes expedido por quien corresponde, se le cita por medio de la presente para que asista al acto del remate, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de 23 de mayo de 1910.

Las personas interesadas en adquirir la Hacienda de que se trata deberán ocurrir a esta oficina el día y hora señalados, presentando sus posturas por escrito y apoyadas en el papel de abono correspondiente, que servirá para garantizar las pujas y mejoras que se hicieren, y de un certificado que acredite haberse depositado en la Caja de esta Tesorería el importe de la postura, de conformidad con lo prevenido en los artículos 65, 66 y 67 de la Ley de 23 de mayo de 1910; en la inteligencia de que las que carezcan de alguno de estos requisitos no serán tomadas en consideración.

México, a 13 de febrero de 1924.—Por el Tesorero General El Subtesorero, *Rosendo L. Galaz*. 3 1

Administración de Rentas.—Pachuca. Derechos enterados, febrero 25 de 1924.—Recibido, febrero 25 de 1924.

COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA DEL ESTADO DE HIDALGO, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General ordinaria, que deberá celebrarse, en esta Ciudad, en la casa número 38 de la segunda calle de Capuchinas, el lunes 31 de marzo próximo a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA

I.—Informe del Consejo de Administración, por el ejercicio del año anterior.

II.—Balance al 31 de Diciembre de 1923, y cuenta general por el mismo año.

III.—Su discusión, aprobación o modificación después de oír el informe del Comisario de la Compañía.

IV.—Fijación de los honorarios del mismo Comisario.

V.—Elección del personal del Consejo de Administración y del Comisario propietario y suplente que deberán funcionar hasta la Asamblea de 1926.

Los señores Accionistas deberán proveerse de las tarjetas de entrada correspondientes, hasta la antevíspera de la Asamblea, en el despacho de la Compañía, Avenida Uruguay núm. 53.

México, 20 de febrero de 1924.

Por el Consejo de Administración. - Agustín Quintanilla, Secretario.

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados febrero 23 de 1924.—Recibido febrero 23 de 1924. 3—2

TALLERES LINO TIPOGRAFICOS

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO